



# Asamblea General

Distr. general  
12 de marzo de 2018  
Español  
Original: español/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**30º período de sesiones**  
7 a 18 de mayo de 2018

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Colombia\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 55 partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

2. La Defensoría del Pueblo de Colombia (DdPC) constató que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 había incorporado el enfoque de género de manera expresa y con acciones específicas; sin embargo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 era menos progresivo en la incorporación del enfoque de género<sup>2</sup>.

3. La DdPC indicó que el artículo 24 del Acto Legislativo 01 de 2017 restringía el contenido y alcance de la responsabilidad del mando de la fuerza pública, contrario a lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Roma, y se refirió a la implicancia particular que ello tendría para las víctimas de violencia sexual<sup>3</sup>.

4. La DdPC encontró positiva la expedición del Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos en 2015; sin embargo, reportó un 23% de movilizaciones o manifestaciones sociales relacionadas con operaciones empresariales<sup>4</sup>. La DdPC también encontró positivos los avances del Estado respecto a los derechos humanos en el marco de los acuerdos internacionales de inversión<sup>5</sup>.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



5. La DdPC indicó que algunos territorios que habían sido dejados por estructuras armadas de las FARC comenzaban a ser ocupados y disputados por otras organizaciones armadas, lo que entre otras violaciones provocaba eventos de desplazamiento forzado masivo<sup>6</sup>.

6. La DdPC constató que durante el año 2016 fueron asesinados 134 líderes sociales, comunitarios y defensores de los derechos humanos en Colombia. En 2017 y hasta el 15 de agosto, ya se habían reportado 58 homicidios contra líderes y defensores de los derechos humanos. Adicionalmente, se habían documentado unos 500 casos de amenazas contra líderes sociales y defensores de los derechos humanos, de las cuales 61 correspondían a amenazas colectivas<sup>7</sup>.

7. La DdPC observó que había avances mínimos en los procesos de indemnización, reparación colectiva y restitución de tierras, de acuerdo al último informe de la Comisión Legal de Seguimiento y Monitoreo a la Ley núm. 1448 y a los Decretos Ley Étnicos<sup>8</sup>.

8. La DdPC constató que, en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se había detectado la falta de condiciones de seguridad en varias zonas del país y la falta de articulación interinstitucional<sup>9</sup>.

9. La DdPC observó que, a la fecha, ninguno de los 522 procesos de reparación colectiva incluidos en el registro había culminado. En materia de reparación individual, los informes resaltaban el escaso avance en la indemnización administrativa de las víctimas, y que aún faltaba el 93% de la población víctima para acceder a esta medida<sup>10</sup>.

10. La DdPC reconoció la importancia de las medidas impulsadas por el Estado para la restitución de tierras y la protección de las comunidades indígenas y afrocolombianas, pero observó que el avance había sido bastante escaso<sup>11</sup>.

11. La DdPC observó dificultades en la reintegración familiar y en el acceso a medicina especializada y para los adolescentes reclutados por grupos ilegales<sup>12</sup>.

12. Con respecto a mecanismos de protección para mujeres víctimas de violencia sexual, como la Ley núm. 1257 de 2008, la DdPC subrayó que continuaban existiendo graves dificultades en su oportunidad y pertinencia<sup>13</sup>.

13. La DdPC evidenció que en Colombia 7.243.838 personas eran víctimas de desplazamiento forzado interno, varias residiendo en el exterior<sup>14</sup>.

### **III. Información proporcionada por otras partes interesadas**

#### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>15</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>16</sup>**

14. La comunicación conjunta 18 (JS18) informó que Colombia siguió negándose sin razón clara a ratificar el OP-CAT, el OP-ICESCR, el OP-CRC-ICR o las competencias del Comité contra la Desaparición Forzada y del Comité contra la Tortura para conocer casos individuales<sup>17</sup>.

15. La comunicación conjunta 13 (JS13) observó que Colombia había aceptado dos recomendaciones relacionadas con los procedimientos especiales consistentes en invitar a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer pero que aún no las había puesto en práctica<sup>18</sup>. La comunicación conjunta 11 (JS11) reportó que Colombia había recibido pocas visitas de procedimientos especiales y rechazado algunas en el 2017, a pesar de la invitación permanente<sup>19</sup>.

#### **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>20</sup>**

16. La JS18 informó que el Gobierno y las FARC-EP suscribieron un Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, por lo que las recomendaciones de 2013 en esta materia habrían sido cumplidas<sup>21</sup>.

17. La Asociación de Cabildos Indígenas de Toribio, Tacueyo y San Francisco “Proyecto Nasa” (Proyecto Nasa) reconoció como un gran avance la firma del proceso de la construcción de la paz en Colombia<sup>22</sup>. La JS11 valoró las oportunidades de participación de la sociedad civil, aunque la participación no era suficiente<sup>23</sup>. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló que la consolidación de la paz era un requisito indispensable para el ejercicio y respeto de los derechos humanos<sup>24</sup>.

18. La comunicación conjunta 27 (JS27), refiriéndose a las recomendaciones 116.9 a 116.15<sup>25</sup> y 116.27<sup>26</sup>, notó la demora del proceso de implementación normativa en el Congreso y observó la necesidad de una norma que garantizara la no alteración del contenido del Acuerdo<sup>27</sup>. Amnistía Internacional (AI) expresó preocupación por la definición de la responsabilidad de los mandos que, vulneraba el derecho internacional aplicable, y por algunas de las medidas legislativas que llevaban a la práctica el Acuerdo de Paz<sup>28</sup>.

19. La comunicación conjunta 26 (JS26) observó la necesidad de movilizar suficientes recursos para financiar el acuerdo de paz y otras reformas sociales urgentes<sup>29</sup>.

## C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### 1. Cuestiones transversales

#### *Igualdad y no discriminación*<sup>30</sup>

20. La comunicación conjunta 23 (JS23) observó que los pueblos negros, afrodescendientes, palenqueros y raizales de Colombia hacían frente a una discriminación racial sistémica de larga data. Las ciudades y las regiones de mayoría afrodescendiente eran las que tenían menor acceso a agua potable, salud y centros educativos<sup>31</sup>. El International Human Rights Clinic (OHRC-OU) pidió que se ratificara la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia<sup>32</sup>.

21. La comunicación conjunta 20 (JS20) informó que desde el último examen periódico universal había habido importantes avances en el reconocimiento de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans, con un amplio cuerpo normativo y jurisprudencial, pero existían obstáculos en la implementación de la normatividad<sup>33</sup>.

22. La JS18 expresó que, pese a avances en el reconocimiento legal de derechos de las personas LGBT, existían prejuicios de los funcionarios públicos, mientras que a las personas trans aún no se les garantizaban sus derechos<sup>34</sup>.

23. La comunicación conjunta 6 (JS6) reportó que las mujeres lesbianas y bisexuales continuaban siendo víctimas de desprotección y falta de atención por parte del Estado y que las violaciones “correctivas” eran aún frecuentes y se llevaban a cabo como un método de “curación”<sup>35</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*<sup>36</sup>

24. La JS18 indicó que las figuras de ordenamiento territorial como las áreas de reserva minera (ARM), las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social (ZIDRES) y los proyectos de interés nacional estratégico (PINE) habían sido adoptadas sin tener en cuenta la participación de comunidades ni los impactos socioambientales y agregó que en el sector petrolero se habían permitido prácticas como la exploración sísmica, la reinyección de aguas residuales o el *fracking*<sup>37</sup>.

25. La JS11 informó que la explotación de hidrocarburos y la titulación minera habían generado graves efectos socioambientales como la afectación a los suelos, la reducción de la flora y fauna y la grave contaminación de las fuentes de agua, y agregó que en 2017, 21 departamentos de Colombia presentaron ríos contaminados con mercurio por la actividad minera<sup>38</sup>. La comunicación conjunta 4 (JS4) describió el Área de Manejo Especial

de la Macarena como un territorio afectado por la deforestación indiscriminada e hizo alusión a la presión ambiental que se ejercía sobre el ecosistema con actividades económicas de gran impacto como la extracción de hidrocarburos<sup>39</sup>.

26. En relación con la recomendación 116.36<sup>40</sup>, la JS27 informó que en 2015 se había adoptado el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas, aunque hasta el momento las acciones del Estado se habían centrado en la difusión y apropiación del Plan, y que los mecanismos de evaluación eran incompletos<sup>41</sup>.

27. Guías Colombia en Empresas, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Guías Colombia) afirmó que Colombia se había logrado posicionar como el único país en la región en poner en marcha una política pública en empresas y derechos humanos, pero agregó que debían emprenderse mayores esfuerzos para fortalecer las capacidades de quienes implementaban políticas públicas en lo local<sup>42</sup>.

#### *Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*

28. La comunicación conjunta 3 (JS3) señaló que estructuras como la Unidad Nacional contra el Terrorismo (hoy Dirección Nacional contra el Crimen Organizado), bajo el supuesto de coordinar con las fuerzas militares y de policía, habían sido cooptadas al ser estos los encargados de las investigaciones<sup>43</sup>.

## **2. Derechos civiles y políticos**

#### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>44</sup>

29. El Minnesota Citizens Concerned for Life Education Fund (MCCL) afirmó que la política de eutanasia que regía en el país era contraria a los compromisos de Colombia en materia de derechos humanos<sup>45</sup>.

30. La JS20 informó que entre 2013 y 2016 fueron asesinadas 440 personas LGBT. Al menos 148 correspondían a homicidios motivados por el prejuicio hacia la orientación sexual. También se registraron 365 hechos de violencia policial contra personas LGBT<sup>46</sup>.

31. La JS18 afirmó que el paramilitarismo continuaba existiendo y que la desmovilización de las AUC no había incluido a todos los grupos ni había garantizado una efectiva reinserción de sus combatientes<sup>47</sup>. La CIDH observó que la situación de violencia derivada del conflicto armado había persistido<sup>48</sup>.

32. La JS3 observó que, aunque el Gobierno negaba la existencia del paramilitarismo, indicando que en algunas regiones operaban “bandas criminales”, se había demostrado la recomposición de aparatos organizados de poder que incrementaron su nivel de violencia contra la población civil<sup>49</sup>. La JS11 agregó que los grupos neoparamilitares seguían cometiendo violaciones graves y masivas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y que en 2016 tenían presencia en 31 de los 32 departamentos de Colombia<sup>50</sup>. La comunicación conjunta 7 (JS7) identificó a grupos paramilitares posdesmovilización como las Águilas Negras, los Rastrojos, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia o la Empresa, que operaban en Buenaventura<sup>51</sup>. La comunicación conjunta 14 (JS14) hizo referencia a estos grupos presentes en el distrito de Apartadó<sup>52</sup>.

33. A la comunicación conjunta 22 (JS22) le preocupó la implementación de la Ley núm. 1801 de 2016 que conformó el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia para Vivir en Paz, especialmente en lo relativo a la disolución de manifestaciones y en los ingresos en los domicilios<sup>53</sup>. La JS23 observó que en Buenaventura y Chocó el Gobierno había reprimido unas huelgas civiles recientes haciendo un uso desproporcionado de la fuerza<sup>54</sup>. La comunicación conjunta 17 (JS17) alentó a Colombia a establecer un procedimiento judicial automático que comprobara la legalidad del uso de la fuerza por parte de los agentes<sup>55</sup>.

34. La JS18 informó que se registraron unas 595 detenciones arbitrarias por parte de agentes del Estado<sup>56</sup>. La JS11 señaló que el número de casos de desaparición forzada había disminuido en los últimos años, pero que el fenómeno seguía existiendo y cuestionó la definición del delito de desaparición forzada en el Código Penal<sup>57</sup>.

35. La comunicación conjunta 2 (JS2) señaló que, a septiembre de 2017, el hacinamiento general era del 47,8%, y que se habían construido varios centros penitenciarios, si bien el incremento del hacinamiento demostraba el fracaso de esta medida<sup>58</sup>. La JS18 agregó que, pese a la declaratoria de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria en 2016, persistía una precaria situación de salud en las cárceles<sup>59</sup>.

36. La JS20 indicó que las personas LGBT privadas de la libertad eran víctimas de múltiples formas de discriminación y violencia y se enfrentaban a un modelo de atención en salud que no contemplaba sus necesidades específicas<sup>60</sup>.

37. La comunicación conjunta 21 (JS21) se refirió a la necesidad de un mecanismo plenamente independiente encargado de inspeccionar todos los lugares de detención, incluidas las comisarías, los centros de internamiento de menores y los hospitales psiquiátricos<sup>61</sup>.

38. La JS2 notó que la tortura seguía siendo una práctica criminal invisibilizada<sup>62</sup>. La JS21 señaló que existían prácticas judiciales nocivas que terminaban en un subregistro de los casos de tortura<sup>63</sup>. La JS18 reportó que entre 2013 y 2016 se habían identificado 327 casos de tortura, donde el 49,23% de los casos había sido atribuido al Estado y el 3,36%, a las guerrillas<sup>64</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho<sup>65</sup>*

39. La JS18 reportó que la administración de justicia presentaba problemas estructurales como intromisiones indebidas de altos funcionarios gubernamentales y agresiones contra fiscales, jueces, víctimas, testigos y abogados<sup>66</sup>. La JS3 se refirió a la privatización de la justicia y a las preocupaciones frente a la jurisdicción especial para la paz<sup>67</sup>. La Association Miraisme International (AMI) expuso la participación de miembros de las altas cortes en actos de corrupción que habían implicado la adopción u omisión de decisiones a favor de ciertos miembros del Congreso<sup>68</sup>.

40. La JS27 expresó que, en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz, el Gobierno había promulgado un decreto ley que reducía ostensiblemente el personal de la Fiscalía General de la Nación, lo que generaba dificultades para el desmantelamiento del paramilitarismo<sup>69</sup>. La JS20 indicó que la Fiscalía General de la Nación había iniciado un programa para impulsar las investigaciones penales por crímenes contra personas LGBT, aunque todavía no había avances significativos<sup>70</sup>.

41. Abogados para Abogados (L4L) observó que los abogados habían tenido problemas para ejercer su profesión con independencia, lo que socavaba el correcto funcionamiento de la justicia<sup>71</sup>.

42. La JS18 señaló que en 2015 se había realizado una reforma del fuero penal militar que pretendía desconocer el derecho internacional como marco jurídico aplicable para el juzgamiento de las FF.AA<sup>72</sup>. La JS11 observó que a la justicia penal militar se le habían asignado más facultades<sup>73</sup>.

43. Human Rights Watch (HRW) señaló que Colombia había aceptado unas recomendaciones relativas a la “lucha contra la impunidad”. Si bien Colombia había avanzado en el enjuiciamiento de militares de bajo y medio escalafón, no había enjuiciado a ningún alto mando del ejército<sup>74</sup>. En relación con las recomendaciones 115.5, 115.6, 116.69, 116.70, 117.8, 118.19, 118.22 y 118.25<sup>75</sup>, la JS27 aseveró que no había avances significativos en la investigación de las ejecuciones extrajudiciales conocidas como “falsos positivos”<sup>76</sup>.

44. AI afirmó que, transcurridos seis años desde su aprobación, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras aún no se había aplicado por completo<sup>77</sup>. A Proyecto Nasa le preocupó que solo el 2,4% del Registro Único de Víctimas hubiera sido reparado<sup>78</sup>.

45. La Corporación Caribe Afirmativo (COCAF) indicó que en el marco del Acuerdo de Paz se había establecido la creación de una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Reconciliación y la Convivencia y que era necesaria presencia institucional en todos los territorios<sup>79</sup>.

*Libertades fundamentales y el derecho a participar en la vida pública y política*<sup>80</sup>

46. La International Fellowship of Reconciliation (IFO) afirmó que Colombia mantenía un sistema de servicio militar obligatorio para los hombres y no existía ninguna disposición que previera la objeción de conciencia<sup>81</sup>. La JS18 indicó que, a pesar de que la Corte Constitucional hubiera reconocido el derecho a la objeción de conciencia, el Gobierno lo desconocía<sup>82</sup>.

47. La JS22 señaló que el Gobierno debería hacer más esfuerzos para garantizar la libertad de opinión y de expresión<sup>83</sup>. Reporteros sin Fronteras (RSF) se refirió a los peligros de la independencia editorial en los medios<sup>84</sup>.

48. Christian Solidarity Worldwide (CSW) expresó preocupación por la intimidación, la violencia y los asesinatos perpetrados contra los líderes religiosos y los miembros de las comunidades religiosas<sup>85</sup>.

49. La comunicación conjunta 12 (JS12) expresó que el mecanismo de las consultas populares ampliaba el margen de participación ciudadana<sup>86</sup>. La JS3 señaló que la ciudadanía había realizado una serie de consultas populares para rechazar proyectos petroleros y mineros y que, a pesar de fallos de la Corte Constitucional, el Gobierno ponía en duda la validez jurídica de estas consultas<sup>87</sup>. La comunicación conjunta 8 (JS8) agregó que el Gobierno quería regularlas agregándoles mayores requisitos<sup>88</sup>. La comunicación conjunta 10 (JS10) señaló que en su fallo T-445 de 2016 la Corte Constitucional había declarado que las consultas populares eran obligatorias<sup>89</sup>. En ese sentido, la JS22 y la JS12 se refirieron con preocupación al caso “La Colosa” en Tolima<sup>90</sup>.

50. La JS3 aseveró que la legislación colombiana aún contemplaba delitos que criminalizaban las expresiones de protesta social<sup>91</sup>. La JS22 reportó que el país estaba marcado por manifestaciones y paros nacionales, y había denuncias en contra de la fuerza pública<sup>92</sup>.

51. La JS18 informó que Colombia no había cumplido con las recomendaciones relativas a los defensores de los derechos humanos y que las agresiones a los defensores de los derechos humanos y líderes sociales habían aumentado. Entre 2013-2017 se habían registrado al menos 276 asesinatos y 164 atentados<sup>93</sup>. La JS11 observó que la mayoría de los asesinatos se habían concentrado en zonas rurales y en contra de defensores del derecho a la tierra, víctimas y organizaciones que las acompañan y activistas por la construcción de paz<sup>94</sup>.

52. La comunicación conjunta 2 (JS2) señaló que los casos de homicidios contra defensores de los derechos humanos se encontraban en un 91% de impunidad y que ya eran 51 defensores asesinados de enero a junio de 2017<sup>95</sup>. La JS27 agregó que los funcionarios gubernamentales aseguraban que las personas se “autoamenazan”, lo que generaba que las investigaciones no avancen<sup>96</sup>.

53. El Colombian Caravana UK Lawyers Group (CCUKGL) señaló un aumento de la violencia y de los asesinatos perpetrados contra abogados especializados en derechos humanos, lo que llevó a algunos abogados a abandonar causas emblemáticas<sup>97</sup>. RSF se refirió a los asesinatos de periodistas en Colombia<sup>98</sup>. La World Alliance for Citizen Participation (CIVICUS) y la Confederación Sindical Internacional (CSI) señalaron que los sindicalistas eran amenazados y asesinados<sup>99</sup>.

54. AI señaló que el mecanismo de protección de Colombia, dirigido por la Unidad Nacional de Protección, había adoptado medidas de protección en relación con miles de personas que se encontraban en situación de riesgo y había realizado progresos en la aprobación de un protocolo que pusiera en práctica un plan de protección colectiva<sup>100</sup>. Por su parte, la JS18 observó que la Unidad no había ajustado los indicadores para la evaluación de riesgo, mantenía trámites burocráticos que obstaculizaban la implementación y no contaba con programas de protección acordes a las necesidades de la población en riesgo<sup>101</sup>. El CCUKGL afirmó que el plan nacional de protección no era adecuado para proteger a los abogados<sup>102</sup>. La COCAF señaló que no se había brindado una efectiva protección a los líderes y lideresas LGBTI<sup>103</sup>.

55. La AMI se refirió a la necesidad de una reforma electoral que adoptara un sistema de mayor transparencia en el ejercicio y escrutinio del voto ciudadano<sup>104</sup>.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*<sup>105</sup>

56. La JS12 observó que la pobreza y la incursión de industrias extractivas habían ocasionado cambios en las dinámicas de las mujeres indígenas, quienes habían migrado a las ciudades, donde experimentaban situaciones de pobreza extrema y de explotación laboral o sexual<sup>106</sup>.

57. La comunicación conjunta 1 (JS1) señaló que la trata de niños con fines de explotación sexual era un grave problema. La tasa de niños víctimas de la trata con fines de explotación sexual era elevada en zonas turísticas y zonas con importantes industrias extractivas<sup>107</sup>.

*Derecho a la intimidad y a la vida familiar*<sup>108</sup>

58. La comunicación conjunta 19 (JS19) observó que, a pesar de la política existente de inscripción universal de los niños en el registro de nacimiento a través de múltiples campañas, no todos los niños estaban oficialmente registrados, especialmente los indígenas, afrodescendientes y los que vivían en las zonas rurales<sup>109</sup>.

59. La JS18 reportó el uso ilegal de la inteligencia estatal y que el Estado poseía herramientas de espionaje sofisticadas e invasivas y sistemas informáticos de almacenamiento de datos de la ciudadanía sin suficientes garantías<sup>110</sup>.

60. La comunicación conjunta 15 (JS15) afirmó que Colombia había adoptado una Ley de Inteligencia y Contrainteligencia, que regulaba las actividades de inteligencia y contrainteligencia, incluido “el monitoreo del espectro electromagnético”, y permitía las interpretaciones expansivas que posibilitaban la vigilancia de las comunicaciones<sup>111</sup>.

61. La JS15 señaló que el Código Nacional de Policía y Convivencia para Vivir en Paz otorgaba amplias facultades a la policía sin prever los controles apropiados; por ejemplo, había varias disposiciones que tenían implicaciones perjudiciales para el derecho a la intimidad<sup>112</sup>.

### **3. Derechos económicos, sociales y culturales**

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*<sup>113</sup>

62. La JS18 reportó que las condiciones laborales eran precarias y el desempleo era muy alto con un 8,9%. Había un 54,0% de desempleo juvenil rural, y el 25,6% de los jóvenes del campo no estudiaban ni trabajaban<sup>114</sup>. La JS17 señaló que, en determinadas circunstancias, se exigía la “libreta militar” para conseguir un puesto de trabajo, lo que dificultaba que se pudiera ejercer el derecho al trabajo<sup>115</sup>.

63. La JS3 informó que el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito no se articuló con la Reforma Rural Integral, no contaba con la participación de las comunidades impactadas y no atendía las necesidades del campesinado, indígenas y comunidades negras<sup>116</sup>. Dominicanos en pro de la Justicia y la Paz (Dominicans for J&P) informó que este programa no se realizaba en toda la región del Catatumbo<sup>117</sup>.

*Derecho a la seguridad social*

64. La JS18 notó que Colombia contaba con un sistema de seguridad social al que se le había despojado su esencia universal de los derechos de pensión, incorporándolos a una lógica de mercado<sup>118</sup>.

65. La JS26 observó que la inserción laboral precaria y la incapacidad de diseñar políticas para corregirla se manifestaba en el sistema de pensiones, donde menos del 40% de las personas mayores de 65 años recibían pensión<sup>119</sup>.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*<sup>120</sup>

66. La JS11 afirmó que los niveles de pobreza habían aumentado en 2016, después de un período de reducción entre 2002 y 2015. Aunque el Gobierno había determinado priorizar medidas para enfrentar la pobreza, el incumplimiento de estas había generado protestas masivas en la Costa Pacífica y Chocó, donde el 62,8% de la población mayoritariamente afrodescendiente e indígena vivía debajo de la línea de pobreza<sup>121</sup>. La JS26 indicó que, si bien la pobreza multidimensional se había reducido desde 2010, la brecha entre la zona urbana y rural se había ampliado<sup>122</sup>.

67. La JS26 reportó que Colombia era el segundo país más desigual de la región más desigual del mundo<sup>123</sup>. La JS2 observó que, como consecuencia de un modelo desigual, las familias campesinas, indígenas y negras lideraban las cifras de desnutrición, falta de acceso a la educación y salud<sup>124</sup>.

68. La comunicación conjunta 16 (JS16) reportó que el Gobierno había promovido la Ley núm. 1776, por la que se habían creado las zonas de interés, de desarrollo rural, económico y social “ZIDRES”; sin embargo, diversos sectores habían manifestado su desacuerdo con ella por sus efectos nocivos para los campesinos<sup>125</sup>.

69. Sobre el derecho al agua, la JS16 indicó que existía una amplia diferencia en cuanto a la cobertura de los servicios entre el sector rural y urbano<sup>126</sup>. La comunicación conjunta 25 (JS25) agregó que ciudades grandes como Buenaventura no contaban con agua potable en forma permanente<sup>127</sup>.

70. La JS16 reportó que, si bien el gasto de inversión pública en vivienda se había fortalecido entre 2010 y 2015, los mayores recursos no habían beneficiado a la población más vulnerable por la tendencia a reducir el gasto en el subsidio familiar de vivienda<sup>128</sup>.

71. La JS18 notó que la seguridad y soberanía alimentarias habían sido afectadas por los TLC y el énfasis en los cultivos agroindustriales para la exportación y expresó preocupación por la mortalidad por hambre; así solo en La Guajira, entre enero y noviembre de 2016, habían muerto por hambre 66 niños pertenecientes al pueblo indígena wayúu<sup>129</sup>.

*Derecho a la salud*<sup>130</sup>

72. La JS18 indicó que persistía la vulneración del derecho a la salud por falta de disponibilidad, calidad y accesibilidad a los diferentes servicios, y que, aunque la Ley Estatutaria de Salud reconocía la salud como derecho, no garantizaba el goce efectivo del mismo<sup>131</sup>.

73. La comunicación conjunta 24 (JS24) informó que se había registrado un descenso de mortalidad materna y un descenso de mortalidad infantil en menores de 1 año, pero esta era 1,5 veces más alta en la zona rural. A pesar de que la Ley núm. 1438 del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 creaba el programa “Modos, condiciones y estilos” y existía normatividad sobre la regulación de los alimentos procesados, esta no era de conocimiento público<sup>132</sup>.

74. ADF Internacional afirmó que Colombia debía centrarse en ayudar a las mujeres a vivir el embarazo y el parto con seguridad<sup>133</sup>.

75. La JS20 señaló que la única alternativa para que las personas trans accedieran a transformaciones corporales seguras a través del sistema de salud era que se sometieran a un dictamen psiquiátrico de “disforia de género”<sup>134</sup>.

*Derecho a la educación*<sup>135</sup>

76. La JS19 celebró que Colombia hubiera reforzado las medidas para la educación y la reducción de la pobreza de los grupos minoritarios, a través de distintos programas, como la “Jornada Única” o el “Programa de Alimentación Escolar PAE”; sin embargo, indicó que era preocupante la desigualdad de implementación de esos programas entre zonas urbanas y rurales<sup>136</sup>. La JS18 informó que la tasa de analfabetismo en las zonas rurales duplicaba la de las zonas urbanas<sup>137</sup>.



77. La JS20 señaló que, a pesar de que la Ley de Convivencia Escolar estaba reglamentada desde el año 2013, existía una baja implementación de la misma por parte de las 95 Secretarías de Educación certificadas del país<sup>138</sup>.

78. La JS25 observó que, si bien el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 priorizaba en los temas de educación, ello se reflejaba de la misma manera en el campo y en la ciudad<sup>139</sup>.

79. La JS17 alentó a las autoridades educativas a transmitir los valores y las herramientas de la paz en todos los niveles de la enseñanza a fin de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4.7 y 4.a<sup>140</sup>.

80. LA COCAF señaló que las Secretarías de Educación de varios departamentos no contaban con ningún tipo de proyecto para la prevención de la discriminación por razones de orientación sexual, identidad de género o expresión de género<sup>141</sup>.

#### 4. Derechos de personas o grupos específicos

##### *Mujeres*<sup>142</sup>

81. La AMI reportó que la discriminación histórica en contra de las mujeres no se había superado y mantenía expresiones críticas de violencia<sup>143</sup>. La JS16 observó que se evidenciaban rezagos en la política sectorial de equidad de género y que seguían reproduciéndose diferentes facetas de discriminación y violencia hacia las mujeres<sup>144</sup>. En relación con la recomendación 116.41<sup>145</sup>, la JS27 señaló que se había creado un programa de equidad laboral con enfoque de género, pero que era poco divulgado<sup>146</sup>.

82. En relación con las recomendaciones 115.1 y 115.2<sup>147</sup>, la COCAF señaló que se había aprobado la Ley núm. 1719 con directrices investigativas para delitos sexuales, y luego la Ley núm. 1761, que tipificaba el feminicidio, pero con poca articulación entre ellas<sup>148</sup>. AI señaló que la aplicación efectiva de estas leyes no estaba garantizada en todo el país y que la cultura institucional no había cambiado de modo tal que se evitara la revictimización de las mujeres que sufrían la violencia de género<sup>149</sup>. La JS23 señaló que Colombia había adoptado medidas para aplicar las resoluciones de 2016 relativas al Protocolo de Investigación de Violencia Sexual del Fiscal General, pero la aplicación inadecuada había dejado sin protección a numerosas víctimas, en particular mujeres afrocolombianas<sup>150</sup>.

83. La JS18 reportó que continúan presentándose múltiples casos de violencia sexual, violencia doméstica y feminicidios en contra de las mujeres<sup>151</sup>. La JS13 observó que la respuesta de Colombia a la violencia ejercida contra las mujeres dependía sumamente de la institución de las comisarías de familia, que estaban saturadas e infrafinanciadas y adolecían de deficiencias en su diseño institucional<sup>152</sup>. La JS13 informó detalladamente de todas las dificultades institucionales a las que hacían frente las comisarías de familia<sup>153</sup>.

84. La JS18 aseveró que, a pesar del sistema de cuotas electorales, las mujeres seguían sin acceder a cargos directivos en el Estado y que para el 2014 solo ocupaban el 19% del total de escaños en las corporaciones públicas<sup>154</sup>.

##### *Niños*<sup>155</sup>

85. La JS19 vio positiva la reforma al Código de Infancia y Adolescencia, en la que se ampliaron las funciones de la policía para realizar el control interno de los centros de atención especializada<sup>156</sup>.

86. La JS21 informó que, aunque el sistema de responsabilidad penal juvenil era un sistema ideológicamente bueno, adolecía de vacíos como, por ejemplo, la ausencia de un ente rector<sup>157</sup>.

87. La JS1 señaló que el marco jurídico colombiano reflejaba correctamente las normas internacionales de lucha contra la explotación sexual de niños. Colombia había aprobado una serie de leyes para combatir la explotación sexual de los niños en el contexto de los viajes y el turismo<sup>158</sup>. A la JS25 le preocupó la insuficiencia de las campañas contra la violencia sexual en los medios<sup>159</sup>.

88. La JS24 señaló que los niños, niñas y adolescentes colombianos continuaban siendo víctimas de diversas violencias y cuestionó los servicios para atender la explotación sexual<sup>160</sup>. La JS1 identificó los grupos de niños que corrían el riesgo de ser explotados sexualmente y los lugares de explotación de niños utilizados en la prostitución<sup>161</sup>. La JS7 reportó sobre la violencia sexual en Buenaventura<sup>162</sup>.

89. La Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (GIEACPC) señaló que en Colombia el castigo corporal de los niños estaba permitido en el hogar y que en las comunidades indígenas la prohibición en las escuelas tenía que ser confirmada en la legislación<sup>163</sup>.

90. La JS24 se refirió a la mala situación de los adolescentes desvinculados del Conflicto Armado FARC-EP<sup>164</sup>. La JS27 señaló los problemas en los programas de reintegración de los niños y adolescentes que salían de las FARC y sobre la situación de la niñez de los grupos armados herederos del paramilitarismo<sup>165</sup>.

91. La JS24 reportó el aumento del embarazo y la maternidad temprana, con una deserción escolar de entre el 20% y el 45% asociada al embarazo<sup>166</sup>.

92. La JS24 informó que, a pesar del incremento de los últimos años de la atención a la primera infancia, menos de la mitad de niños menores de 6 años asistían a estos programas<sup>167</sup>.

93. La JS7 informó que la niñez en Buenaventura crecía sin ejercer su derecho a un ambiente sano<sup>168</sup>.

#### *Personas con discapacidad*<sup>169</sup>

94. AI celebró que Colombia hubiera ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Señaló que los mayores retos que tenía ante sí Colombia en este ámbito eran garantizar una educación inclusiva en todo el país, el reconocimiento irrestricto de la capacidad de obrar de las personas con discapacidad, el disfrute efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas con discapacidad y la plena inclusión social<sup>170</sup>.

95. La JS18 señaló que, a pesar de los avances normativos y jurisprudenciales logrados, la Ley sobre Discapacidad (2013) no había sido reglamentada, en tanto el Decreto 2107 (2016) y la Resolución 1904 (2017) no habían sido implementados<sup>171</sup>.

96. La JS25 señaló que los pocos espacios recreativos existentes en zonas urbanas y rurales no consideraban condiciones especiales para la niñez con discapacidad<sup>172</sup>.

#### *Minorías y pueblos indígenas*<sup>173</sup>

97. La JS8 informó que en el marco del proceso de negociación de paz fueron asesinados 58 indígenas<sup>174</sup>. La JS11 agregó que los pueblos indígenas y afrocolombianos seguían siendo víctimas de los distintos actores armados<sup>175</sup>. La JS27 indicó que, a pesar de las órdenes de protección especial emitidas por la Corte Constitucional, los pueblos indígenas y afrodescendientes continuaban siendo víctimas de graves violaciones<sup>176</sup>.

98. La Comunidad de Juristas Akubadaura (Akubadaura) señaló que el pueblo nukak corría serio riesgo de extinción física y cultural, que se debía en gran parte a los efectos desproporcionados que para él había tenido el conflicto armado. El Capítulo Étnico del Acuerdo Final establecía un acuerdo especial con obligaciones específicas con respecto al pueblo nukak<sup>177</sup>. Proyecto Nasa señaló que la comunidad indígena nasa se encontraba en riesgo de desaparecer<sup>178</sup>.

99. La JS16 se refirió a las muertes de niños y niñas de la comunidad étnica wayúu, en el departamento de La Guajira<sup>179</sup>. HRW indicó que el pueblo indígena wayúu seguía sufriendo elevadas tasas de mortalidad por malnutrición<sup>180</sup>.

100. La JS8 señaló que el Gobierno nacional había emitido más de 30 decretos con fuerza de ley sin consulta previa alguna y había buscado reglamentar el derecho a la consulta limitando el alcance de lo establecido en el C169 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional<sup>181</sup>. La JS11 se refirió a la falta de consulta en las zonas mineras<sup>182</sup>.

101. La JS18 indicó que el no reconocimiento jurídico de los derechos territoriales de los pueblos étnicos generaba desprotección sobre la titularidad de la posesión ancestral<sup>183</sup>. La JS11 informó sobre la demora en la titulación o ampliación de los resguardos indígenas y los territorios colectivos afros<sup>184</sup>.

102. La Unión de Médicos Indígenas Yageceros de la Amazonía Colombiana (UMIYAC) hizo un llamado para que el Estado apoyara la construcción e implementación de centros de salud integral, con espacios terapéuticos y de rehabilitación espiritual y corporal para mujeres indígenas víctimas del conflicto armado<sup>185</sup>.

103. La JS22 reportó denuncias por violaciones de derechos humanos de la población afrodescendiente<sup>186</sup>. La JS11 señaló que las comunidades afrodescendientes también habían sido declaradas en alto riesgo, sin avances significativos en materia de su salvaguarda<sup>187</sup>.

104. La JS18 reportó que la población afrocolombiana e indígena no estaba adecuadamente representada en los escenarios de participación política y que la representación política de las mujeres afrocolombianas no alcanzaba el 1% en espacios de toma de decisiones<sup>188</sup>.

#### *Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*<sup>189</sup>

105. A la CIDH le preocupó la continuidad de la crisis humanitaria producto del desplazamiento forzado por la actuación de grupos armados surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares<sup>190</sup>.

106. La JS18 informó que el desplazamiento forzado persistía con una tendencia al aumento<sup>191</sup>. La JS11 aseveró que Colombia contaba con 7,4 millones de personas desplazadas, la mayor cifra en el mundo, fenómeno que afectaba desproporcionadamente a la población indígena y afrocolombiana<sup>192</sup>.

107. La Constituyente de Exiliados/as Políticos (CEPEC) se refirió a cientos de miles de víctimas del exilio individual y colectivo, como una modalidad del desplazamiento forzado hacia el exterior<sup>193</sup>. La comunicación conjunta 9 (JS9) señaló que Colombia había dejado sus responsabilidades para con sus ciudadanos en manos de otros países<sup>194</sup>.

#### *Apátridas*

108. La comunicación conjunta 5 (JS5) elogió a Colombia por haberse adherido en 2014 a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961; sin embargo, señaló que Colombia solo había firmado la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>195</sup>. En relación con la recomendación 116.1<sup>196</sup>, la JS27 reportó que no había un procedimiento para la determinación de la apatridia y que la apatridia se derivaba de las restricciones del *ius soli*<sup>197</sup>.

109. La JS5 hizo referencia a los factores que agravaban el riesgo de la apatridia, tales como el procedimiento de naturalización no automático, la falta de capacidad institucional, la discriminación o la inexistencia de un procedimiento formal para determinar la apatridia<sup>198</sup>.

#### *Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status).

##### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

ADF International	ADF International (Switzerland);
AI	Amnesty International (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
Akubadaura	Comunidad de Juristas Akubadaura (Colombia);
AMI	Association Miraisme International (Switzerland);
CCUKLG	Colombian Caravana UK Lawyers Group (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
CEPEC	Constituyente de Exiliados/as Políticos (Belgium);

CIVICUS	World Alliance for Citizen Participation (South Africa);
COCAF	Corporación Caribe Afirmativo (Colombia);
CSW	Christian Solidarity Worldwide (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
DI	Derechos Indígenas (United States of America);
Dominicans for J&P	Dominicans for Justice and Peace (Switzerland);
FLD	Front Line Defenders (Ireland);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
Guías Colombia	Guías Colombia en Empresas, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Colombia);
HRW	Human Rights Watch (Switzerland);
IHRC-OU	International Human Rights Clinic (United States of America);
IFOR	International Fellowship of Reconciliation (Colombia);
ITUC	International Trade Union Confederation (Switzerland);
L4L	Lawyers For Lawyers (Colombia);
MCCL	Minnesota Citizens Concerned for Life Education Fund (United States of America);
Pax Romana	Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students)-(Switzerland);
PROYECTO NASA	Asociación de cabildos indígenas de Toribio, Tacueyo y San Francisco “Proyecto Nasa” (Colombia);
RSF-RWB	Reporters Without Borders International (France);
UMIYAC	Unión de Médicos Indígenas Yageceros de la Amazonía Colombiana (Colombia);

*Joint submissions:*

JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> Renacer (ECPAT Colombia); ECPAT International (Thailand);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Red de Hermandad y Solidaridad (REDHED)-(Colombia);
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> Congreso de los Pueblos-(Colombia);
JS4	<b>Joint submission 4 submitted by:</b> VIVOS vzw BE -Union of Workers of the Energy of Colombia (SINTRAELECOL); Union of Workers of the Coal Industry (SINTRACARBÓN); National Union of the Mining Industry, Petrochemical, Agrofuels and Energy (SINTRAMIENÉRTICA); Union of Workers of the Company Cerromatoso S.A. (SINTRACERROMATOSO); National Union of Workers of ISAGEN (SINTRAISAGEN); Union of Workers of ISA (SINTRAISA); National Union of Workers of the Chemical, Agrochemical, Gases, Related Branches and Derivatives (Sintrainquigas); FUNTRAMIEXCO; Single Union of Workers Of Construction Materials (SUTIMAC); IndustriALL Global Union (Industrial); Association of Affected by the El Quimbo Hydroelectric Project (ASOQUIMBO); Civic Committee for the Dignity of Guajira; Association for the Defense of the Rancheria River; Women’s Force Wayú, Meta Water Table; Gramalote Project; Agrominera Federation of the South of Bolívar (FEDEAGROMISBOL); Asociación Campesina del Norte de Antioquia (ASCNA); Association of Agroecological and Mining Brotherhoods of Guamocó (AHERAMIGUA); Occidental Environmental Belt (COA); Corporación Aury Sará Marrugo (CASM); Corporation for Development and Social Research (CORPEIS); Congress of the Peoples, Patriotic March, Energy Mining Constituents And Environmental for Peace; National Energy Mining Coordinator (CORDINAME); Caribbean Regional Assembly 2; National Assembly for Peace -2 ANPP; Chocó Regional Assembly 2 ANPP; Putumayo Regional Assembly 2 ANPP; Magdalena Medio Regional Assembly 2 ANPP; Regional Assembly Arauca 2 ANPP; Regional Assembly Norte de

- Santander 2 ANPP; Regional Assembly Suroccidente 2 ANPP; Political and Social Movement Of the Centro Oriente; Regional Assembly of the 2 ANPP; Subdirectiva USO Orito, Putumayo Subdirectiva USO (Goal); National Secretariat of Social Pastoral (Caritas Colombia); Chucureño Committee for the Defense of the Territory and the Dignified Life; Group of Extractive and Environmental Studies Of Barrancabermeja; Peace and Democracy Foundation; Coordination Colombia Europe United States (CCEEUU); Platform for Human Rights, Democracy and Development (DESCA); Communities of the Gas Exploitation Cruise Cordova; Peasants Environmental Association of Tolima; Rio la Ceiba Civic Committee; United Communities of Colombia (COUNCO); Social Clamor for Peace; Comprehensive Front for Peace; Collective Sovereignty and Nature; Association of Agrarian and Community Environment of Pto. Gaitán (ACAAC); Social Movement for Life and Defense of the Territory (MOVETE); Sovereignty and Nature Collective; Union of Workers and Employees of Public Services; Autonomous Corporations; I Decentralized and Territorial Governments of Colombia (Sintraemsdes); Permanent Committee for the Defense of Human Rights (CPDH Boyacá); Unitary Agricultural Union Federation (Fensuagro Boyacá); CORPOHUMADEA; Meta; Central Unitaria de Trabajadores (CUT); Union of Workers of Chivor (Sintrachivor/Sintrae); Energy Workers 'Union – Sintrae - Popular Training Institute - IPC Medellín - Chocó Miners' Federation – Fedemichocó; Magdalena Medio Peace Program (PDPMM); Chocó Solidarity Forum - FISCH - Movimiento Ríos Vivos, Caribbean Network of Public Service Users; Presbyterian Church; Network of Universities for Peace Chapter Antioquia/Chocó; Pueblo Camtsa del Alto Putumayo; Minga Corporation; Association of Community Aqueducts of Tasco (ASOACTASCO); Integration Committee Of the Colombian Massif (MIMA); Minga Bakata Urbana; Mesa Pro Defense of the Guaviare Water Resource; Body San Martín, Cesar (CORDATEC); Agricultural Workers' Union of Sumapaz (SINTRAPAZ); Alcaldia municipality of Granada department of Meta; Municipal Council of Plateaus department of Meta; Association of Ariari municipalities department of Meta; National Union of Workers of Colombia sectional department of Meta; National Fermentation of Arroceros sectional municipality of Granada (Meta); Fenalse Regional Committee of the Ariari (Target); Fruit of the Ariari – Goal; Employees' Fund of the Educational Com – (Belgium);
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** Institute on Statelessness and Inclusion (ISI); Americas Network on Nationality and Statelessness (Red ANA) – (The Netherlands);
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** Equipo Colombiano de Investigacion en Conflicto y Paz; Iniciativa por los Derechos Sexuales (AKAHATA) – (Buenos Aires);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO) actualmente conformada por: Asociación Cristiana Menonita para Justicia; Paz y Acción No Violencia (Justapaz); Asociación Taller de Vida; Benposta Nación de Muchach@s; Corporación Casa Amazonía; Corporación Vínculos; Defensa de Niñas y Niños internacional (DNI Colombia); Fundación Creciendo Unidos (FCU) y el Servicio Jesuita a Refugiados Colombia (SJR Colombia); Centro de Promoción Integral Para la Mujer y la familia (Taller Abierto); Humanidad Vigente Corporación Jurídica; Corporación Vínculos – (Colombia);

- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC); Consejo Regional Indígena del Tolima (CRIT) – (Colombia);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Réseau International des Droits Humains (RIDH); International coalition of associations for Colombians abroad – (Switzerland);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Réseau International des Droits Humains (RIDH); Fondation arc-en-ciel; Comité ambiental en defensa de la vida; Coalition of Colombian and International NGOs – (Switzerland);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** ABColombia; ACAT; Apoyo Popular Noruego; Associació Catalana Per La Pau; Associazione Jambo; Associazione Senza Paura di Genova; Broederlijk Delen; Bischöfliches Hilfswerk MISEREOR e.V.; CAFOD; Cáritas Alemania; Cáritas Noruega; Christian Aid; CNCD-11.11.11; Colombian Caravana UK Lawyers Group; Colectivo de colombianos-as refugiados en Asturias Luciano Romero Molina; Comitato Piazza Carlo Giuliani Onlus (Génova-Italia); Comité Daniel Gillard; Comité Noruego De Solidaridad Con América Latina (LAG); Lutheran World Federation; Fokus - Foro de Mujeres y Desarrollo; Forum Syd; FOS; Fundación Sueca para los Derechos Humanos; Health and Human Rights Info; International Action for Peace; Iglesia Sueca; Kolko – Menschenrechte für Kolumbien e.V.; LAWG; Lawyers Rights Watch Canada; Oficina Internacional Acción Derechos Humanos Colombia; OMCT; Oxfam; Colectivo Maloka Colombia; Observatorio por la Autonomía y los Derechos de los Pueblos Indígenas en Colombia (ADPI); Pachakuti; Pax Christi- Deutsche Sektion e.V; Peace Brigades International; Plataforma Suiza por Colombia; Protection International; Red Flamenca de Solidaridad con la Comunidad de Paz de San José de Apartadó; Red Francia Colombia Solidaridades (RFCS); Rete italiana di Solidarietà; Solidar; Solidarité Socialiste; Swefor; Taula Catalana per la Pau i els Drets Humans a Colòmbia; Terre des Hommes Suisse – (Belgium);
- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Franciscans International (FI); Familia Franciscana de Colombia; Comité Ambiental en Defensa de la Vida del Tolima – (Switzerland);
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** Humphrey School of Public Affairs; University of Minnesota – (United States of America);
- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** Comunidad De Paz (CDP); Red Internacional de Derechos Humanos (RIDH) – (Switzerland);
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** Dejusticia; Fundación Karisma; Privacy International – (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
- JS16 **Joint submission 16 submitted by:** Colectivo Mujeres Al Derecho (ASOCOLEMAD); Espacio de Articulacion de Organizaciones y Mujeres de la Región Caribe – (Colombia);
- JS17 **Joint submission 17 submitted by:** Center for Global Nonkilling (CGNK); Conscience and Peace Tax International (CPTI) – (Switzerland);
- JS18 **Joint submission 18 submitted by:** Asociación Colombiana de Objetores y Objektoras de Conciencia (ACOOC); Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, Coalición Colombiana Contra la Tortura (CCCT); Coalición Colombiana para la Implementación de la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad, Coalición Contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia (COALICO); Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR); Colombia Diversa, Comisión Colombiana de

- Juristas (CCJ); Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP); Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH); Comunidad de Juristas AKUBADAURA, Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA); Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU); Corporación Jurídica Libertad, Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC); Corporación Reiniciar; Corporación Sisma Mujer; Escuela Nacional Sindical; Lutheran World Federation; Fundación Karisma; JUSTAPAZ; La Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC); Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PCDHDD) – (Colombia);
- JS19 **Joint submission 19 submitted by:** Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA); International Volunteerism Organization for Women, Education, Development (VIDES International) – (Switzerland);
- JS20 **Joint submission 20 submitted by:** Colombia Diversa; Caribe Afirmativo; Santamaría Fundación – (Colombia);
- JS21 **Joint submission 21 submitted by:** Terciarios Capuchinos de Colombia (TCC); Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE) – (Switzerland);
- JS22 **Joint submission 22 submitted by:** Hijos e Hijas por la Memoria Contra la Impunidad (HIJOS); Asociación Americana de Juristas (AAJ) – (United States of America);
- JS23 **Joint submission 23 submitted by:** Proceso de Comunidades Negras (PCN); Human Rights and Gender Justice (HRGJ) Clinic, City University of New York School of Law; MADRE – (United States of America);
- JS24 **Joint submission 24 submitted by:** Save the Children; Children Village SOS; Plan Foundation; World Vision; Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano (Cinde); Children International; Corporación Infancia y Desarrollo; Corporación Juego y Niñez; Corporación Somos Más; Fondo Acción; Antonio Restrepo Barco Foundation; Rafael Pombo Foundation; Saldarriaga Concha Foundation, Jerez & Sandoval (Medios y RS); Kidsave; Childhood Observatory from National University; Pontificia Javeriana University - Faculty of Psychology; Protection of childhood network (RED PAI); PaPaz Network; Red Viva de Colombia (Tearfund); Ana María Convers; Adela Morales – (Colombia);
- JS25 **Joint submission 25 submitted by:** Children and adolescents from organized groups of The strategy for communications and participation for development (PACO); Children and Adolescents Peace Builders; Movement of Children, adolescents and Youth Agents of Peace; Group of Children and Adolescents Project “School looks for peace” from Platform for leadership of children and Adolescents in Colombia (with special support of Save the Children, SOS Children Village, World Vision, Plan Foundation). All them supported by the Colombian Alliance for the Childhood, COALICO, TDH Germany – (Colombia);
- JS26 **Joint submission 26 submitted by:** Center for Economic and Social Rights (CESR); Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia); Friedrich Ebert Stiftung en Colombia (FESCOL) –(United States of America);
- JS27 **Joint submission 27 submitted by:** Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES); Taller de Vida – (Colombia).

*National human rights institution:*

DdPC

Defensoría del Pueblo de Colombia, (Colombia).

*Regional intergovernmental organization(s):*

- |       |  |
|-------|--|
| IACHR | Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Washington (United States). |
|-------|--|
- <sup>2</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 3.
- <sup>3</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, pp. 5–6.
- <sup>4</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 7.
- <sup>5</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 7.
- <sup>6</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 3.
- <sup>7</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 6.
- <sup>8</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 2.
- <sup>9</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 6.
- <sup>10</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 4.
- <sup>11</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 5.
- <sup>12</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 3.
- <sup>13</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 4.
- <sup>14</sup> DdPC, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 2.
- <sup>15</sup> En el presente informe se han utilizado las siglas inglesas siguientes:
- |            |   |
|------------|---|
| ICERD      | Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;   |
| ICESCR     | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;  |
| OP-ICESCR  | Protocolo Facultativo del ICESCR;   |
| ICCPR      | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;  |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR;  |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte;  |
| CEDAW      | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;  |
| OP-CEDAW   | Protocolo Facultativo de la CEDAW;  |
| CAT        | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;   |
| OP-CAT     | Protocolo Facultativo de la CAT;  |
| CRC        | Convención sobre los Derechos del Niño;   |
| OP-CRC-AC  | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados;                                     |
| OP-CRC-SC  | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; |
| OP-CRC-IC  | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones;  |
| ICRMW      | Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;             |
| CRPD       | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;   |
| OP-CRPD    | Protocolo Facultativo de la CRPD;   |
| ICPPED     | Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.                               |
- <sup>16</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.1–116.2; 116.38–116.39; 117.3; 118.1–118.13; 118.21.
- <sup>17</sup> JS18, p. 4. See also: JS17, p. 3; JS11, p. 4.
- <sup>18</sup> JS13, p. 3.
- <sup>19</sup> JS11, p. 4. See also: JS18, p. 4.
- <sup>20</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.3; 116.6–116.16; 116.46–116.47; 118.14.
- <sup>21</sup> JS18, pp. 6–9.
- <sup>22</sup> Proyecto Nasa, p. 2. See also: HRW, pp. 1–3; JS13, p. 1; JS14, p. 3; Dominicans, p. 3.
- <sup>23</sup> JS 11, p. 4. See also: UMIYAC, p. 2.
- <sup>24</sup> CIDH, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 5.
- <sup>25</sup> See: A/HRC/24/6, 116.9 (Pakistan); 116.10 (Cuba); 116.111 (Russian Federation); 116.112 (Costa Rica); 116.13 (Dominican Republic); 116.114 (Guatemala); 116.115 (Malaysia).
- <sup>26</sup> See: A/HRC/24/6, 116.27 (Viet Nam).
- <sup>27</sup> JS27, pp. 2–3. See also: JS18, pp. 6–9; AMI, pp. 1–2.
- <sup>28</sup> AI, p. 5. See also: CCUKGL, p. 2.
- <sup>29</sup> JS26, p. 3.



- <sup>30</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.43; 117.4.
- <sup>31</sup> JS23, p. 2.
- <sup>32</sup> OHRC-OU, p. 4.
- <sup>33</sup> JS20, pp. 4–8. See also: JS25, pp. 3–4.
- <sup>34</sup> JS18, pp. 21–22.
- <sup>35</sup> JS6, pp. 5–7.
- <sup>36</sup> For relevant recommendation see A/HRC/24/6, paras. 116.36.
- <sup>37</sup> JS18, pp. 37–38. See also: JS11, pp. 7–9.
- <sup>38</sup> JS11, pp. 9–10.
- <sup>39</sup> JS4, pp. 1–11.
- <sup>40</sup> See: A/HRC/24/6, 116.36 (Philippines).
- <sup>41</sup> JS27, p. 6. See also: Guías Colombia, pp. 3–4; OHRC-OU, p. 5.
- <sup>42</sup> Guías Colombia, pp. 3–4.
- <sup>43</sup> JS3, pp. 6–7.
- <sup>44</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.4; 116.21; 116.27; 116.32–116.35; 116.44–116.45; 116.78–116.79.
- <sup>45</sup> MCCL, p. 1.
- <sup>46</sup> JS20, pp. 9–11. See also: JS18, p. 15–17.
- <sup>47</sup> JS18, pp. 9–10. See also: JS14, p. 3.
- <sup>48</sup> CIDH, contribución al Examen Periódico Universal, Colombia 2017, Tercer ciclo, p. 7.
- <sup>49</sup> JS3, pp. 3–5. See also: Dominicans, p. 1; JS25, pp. 3–4; JS8, p. 6; CCUKGL, p. 3; JS14, pp. 5–6.
- <sup>50</sup> JS11, pp. 5–6.
- <sup>51</sup> JS7, p. 4.
- <sup>52</sup> JS14, p. 3.
- <sup>53</sup> JS22, pp. 2–3.
- <sup>54</sup> JS23, p. 8.
- <sup>55</sup> JS17, p. 5.
- <sup>56</sup> JS18, p. 17.
- <sup>57</sup> JS11, p. 10.
- <sup>58</sup> JS2, pp. 7–9. See also: JS18, pp. 16–17.
- <sup>59</sup> JS18, pp. 16–17. See also: JS11, p. 16.
- <sup>60</sup> JS20, p. 12. See also: JS18, pp. 16–17.
- <sup>61</sup> JS21, p. 6.
- <sup>62</sup> JS2, pp. 4–6.
- <sup>63</sup> JS21, p. 7.
- <sup>64</sup> JS18, p. 16.
- <sup>65</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 115.5–115.6; 116.5; 116.16–116.20; 116.22–116.26; 116.67–116.72; 116.118; 117.1; 117.7–117.8; 118.15; 118.18–118.19; 118.23–118.26.
- <sup>66</sup> JS18, pp. 32–33. See also: AMI, p. 7; JS11, pp. 14–15; JS3, pp. 7–10.
- <sup>67</sup> JS3, pp. 7–10.
- <sup>68</sup> AMI, p. 7. See also: JS18, pp. 32–33; JS11, pp. 14–15.
- <sup>69</sup> JS27, p. 7.
- <sup>70</sup> JS20, pp. 9–11.
- <sup>71</sup> L4L, pp. 2–3.
- <sup>72</sup> JS18, pp. 32–33. See also: JS3, pp. 7–10; Proyecto Nasa p. 6.
- <sup>73</sup> JS11, pp. 14–15.
- <sup>74</sup> HRW, pp. 3–4. See also: JS11, pp. 14–15; AI, p. 3.
- <sup>75</sup> See: A/HRC/24/6, 115.5 (Spain); 115.6 (Sweden); 116.69 (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); 116.70 (France); 117.8 (Portugal); 118.9 (Russian Federation); 118.22 (Australia); 118.25 (Germany).
- <sup>76</sup> JS27, pp. 2–3.
- <sup>77</sup> AI, p. 3.
- <sup>78</sup> Proyecto Nasa, pp. 4–5.
- <sup>79</sup> Caribe Afirmativo, p. 3.
- <sup>80</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.73–116.77; 116.80–116.85.
- <sup>81</sup> IFO, p. 1.
- <sup>82</sup> JS18, p. 18. See also: JS17, pp. 6–7.
- <sup>83</sup> JS22, pp. 2–3.
- <sup>84</sup> RSF-RWB, p. 4.
- <sup>85</sup> CSW, pp. 1–5. See also: AMI, pp. 5–6.
- <sup>86</sup> JS12, pp. 2–6.
- <sup>87</sup> JS3, p. 2. See also: JS10, pp. 1–4; JS12, pp. 2–6.
- <sup>88</sup> JS8, p. 9.

- <sup>89</sup> JS10, p. 4.
- <sup>90</sup> JS22, pp. 2–3 y JS12, pp. 2–6.
- <sup>91</sup> JS3, p. 5.
- <sup>92</sup> JS22, pp. 3–4. See also: JS3, p. 5; JS18, pp. 25–26; CIVICUS, p. 7.
- <sup>93</sup> JS18, pp. 27–29. See also: Caribe Afirmativo, pp. 5–6; Proyecto Nasa, p. 7; AI, p. 5; CCUKGL, pp. 3–6; CIVICUS, p. 5; HRW, p. 1; Pax Romana, pp. 1–2; JS11, pp. 11–13; JS12, pp. 12–13.
- <sup>94</sup> JS11, pp. 11–13. See also: JS23, p. 5.
- <sup>95</sup> JS2, pp. 1–2. See also: CEPEC, p. 5. JS11, p. 11; JS22, p. 5.
- <sup>96</sup> JS27, pp. 6–7.
- <sup>97</sup> CCUKGL, pp. 3–6. See also: L4L, pp. 2–4.
- <sup>98</sup> RSF-RWB, p. 1. See also: JS22, p. 5.
- <sup>99</sup> CIVICUS, p. 3 and ITUC, p. 1.
- <sup>100</sup> AI, p. 2. See also: JS16, p. 9; CIVICUS, p. 4; RSF-RWB, p. 1.
- <sup>101</sup> JS18, pp. 27–29.
- <sup>102</sup> CCUKGL, p. 6.
- <sup>103</sup> Caribe Afirmativo, p. 5.
- <sup>104</sup> AMI, p. 7 See also: JS23, p. 4.
- <sup>105</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 115.4; 116.58–116.66.
- <sup>106</sup> JS12, p. 3.
- <sup>107</sup> JS1, p. 3.
- <sup>108</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.30; 118.20.
- <sup>109</sup> JS19, p. 5. See also: JS24, p. 8.
- <sup>110</sup> JS18, pp. 18–19. See also: JS15, pp. 5–12.
- <sup>111</sup> JS15, p. 4.
- <sup>112</sup> JS15, p. 5.
- <sup>113</sup> For relevant recommendation see A/HRC/24/6, para. 116.96.
- <sup>114</sup> JS18, p. 35. See also: JS24, pp. 2–5.
- <sup>115</sup> JS17, p. 6.
- <sup>116</sup> JS3, pp. 10–11.
- <sup>117</sup> Dominicans, pp. 5–7.
- <sup>118</sup> JS18, p. 36.
- <sup>119</sup> JS26, p. 1.
- <sup>120</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.37; 116.86–116.95; 116.108.
- <sup>121</sup> JS11, p. 10. See also: JS26, p. 1.
- <sup>122</sup> JS26, p. 1. See also: JS16, pp. 10–11.
- <sup>123</sup> JS26, p. 1.
- <sup>124</sup> JS2, pp. 9–10.
- <sup>125</sup> JS16, p. 5. See also: JS11, pp. 7–9; JS18, pp. 37–38.
- <sup>126</sup> JS16, p. 13.
- <sup>127</sup> JS25, p. 11.
- <sup>128</sup> JS16, p. 14.
- <sup>129</sup> JS18, p. 35.
- <sup>130</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.97–116.98.
- <sup>131</sup> JS18, p. 36.
- <sup>132</sup> JS24, pp. 6–7.
- <sup>133</sup> ADF International, p. 3.
- <sup>134</sup> JS20, pp. 13–14.
- <sup>135</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.99–116.103; 116.120.
- <sup>136</sup> JS19, pp. 1–2. See also: JS18, p. 36.
- <sup>137</sup> JS18, p. 36.
- <sup>138</sup> JS20, pp. 15–16. See also: JS19, pp. 1–3; JS7, p. 6.
- <sup>139</sup> JS25, pp. 6–7.
- <sup>140</sup> JS17, p. 4.
- <sup>141</sup> Caribe Afirmativo, pp. 7–8. See also: JS25, pp. 9–10; JS18, pp. 21–22.
- <sup>142</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 115.1–115.3; 116.40–116.42; 116.49–116.57; 117.2; 117.5–117.6.
- <sup>143</sup> AMI, pp. 3–4.
- <sup>144</sup> JS16, pp. 6–8.
- <sup>145</sup> See: A/HRC/24/6, 116.41 (Chile).
- <sup>146</sup> JS27, pp. 1–2.
- <sup>147</sup> See: A/HRC/24/6, 115.1 (Sweden) and 115.2 (Belgium).
- <sup>148</sup> Caribe Afirmativo, p. 1. See also: JS27, pp. 1–2; JS6, pp. 2–3.
- <sup>149</sup> AI, pp. 2–4.

- <sup>150</sup> JS23, p. 3.
- <sup>151</sup> JS18, pp. 13–15. See also: Proyecto Nasa, pp. 8–9; JS6, pp. 2–3; JS11, p. 11.
- <sup>152</sup> JS13, p. 2.
- <sup>153</sup> JS13, pp. 4–9.
- <sup>154</sup> JS18, p. 19.
- <sup>155</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.29; 116.31; 116.48; 116.112–116.117; 118.17.
- <sup>156</sup> JS19, p. 6.
- <sup>157</sup> JS21, pp. 2–3.
- <sup>158</sup> JS1, pp. 3–5.
- <sup>159</sup> JS25, pp. 9–10.
- <sup>160</sup> JS24, pp. 2–5. See also: JS25, pp. 8–9.
- <sup>161</sup> JS1, p. 2. See also: JS19, p. 6.
- <sup>162</sup> JS7, p. 7.
- <sup>163</sup> GIEACPC, pp. 1–2.
- <sup>164</sup> JS24, pp. 1–2.
- <sup>165</sup> JS27, pp. 3–5.
- <sup>166</sup> JS24, pp. 2–5.
- <sup>167</sup> JS24, pp. 5–6.
- <sup>168</sup> JS7, p. 5.
- <sup>169</sup> For relevant recommendation see A/HRC/24/6, para. 116.104.
- <sup>170</sup> AI, p. 3.
- <sup>171</sup> JS18, pp. 23–24.
- <sup>172</sup> JS25, pp. 3–4.
- <sup>173</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.28; 116.105–116.107; 116.109–116.111; 116.119.
- <sup>174</sup> JS8, pp. 4–5. See also: JS22, pp. 7–9.
- <sup>175</sup> JS11, pp. 7–9. See also: JS22, pp. 7–9; JS27, p. 5.
- <sup>176</sup> JS27, p. 5.
- <sup>177</sup> Akabadura, pp. 1–4. See also: JS8, p. 11; JS11, pp. 7–9; UMIYAC, p. 7.
- <sup>178</sup> Proyecto Nasa, p. 1.
- <sup>179</sup> JS16, p. 13.
- <sup>180</sup> HRW, pp. 5–7. See also: OHRC-OU, p. 6.
- <sup>181</sup> JS8, pp. 3–8. See also: JS11, pp. 7–9; DI, p. 3.
- <sup>182</sup> JS11, pp. 7–9. See also: JS23, p. 4.
- <sup>183</sup> JS18, p. 41. See also: Proyecto Nasa, p. 4; JS11, pp. 7–9; Pax Romana, pp. 3–5.
- <sup>184</sup> JS11, pp. 7–9.
- <sup>185</sup> UMIYAC, p. 9. See also: DI, p. 3.
- <sup>186</sup> JS22, pp. 8–9.
- <sup>187</sup> JS11, pp. 7–9.
- <sup>188</sup> JS18, pp. 22–23.
- <sup>189</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/6, paras. 116.25; 117.3.
- <sup>190</sup> CIDH, p. 4.
- <sup>191</sup> JS18, p. 11. See also: Proyecto Nasa, p. 8; HRW, p. 1; JS9, pp. 1–3.
- <sup>192</sup> JS11, pp. 6–7.
- <sup>193</sup> CEPEC, pp. 3–6.
- <sup>194</sup> JS9, pp. 1–8.
- <sup>195</sup> JS5, pp. 2–3. See also: JS27, p. 3.
- <sup>196</sup> See: A/HRC/24/6, 116.1 (Ecuador).
- <sup>197</sup> JS27, p. 3. See also: JS5, pp. 4–5.
- <sup>198</sup> JS5, pp. 6–8.